

Honorarios Pautas De Regulacion Arts 6 7 9 10 19 37 Y 38 De La Ley 21839 Y 3 Del Decreto 16638 57

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Pautas de regulación. Arts. 6, 7, 9, 10, 19, 37 y 38 de la

ley 21839 y 3 del Decreto 16638/57
intervinientes en la causa.

En el marco de un juicio ordinario, son apelados los honorarios de los profesionales
Buenos Aires, 19 de diciembre de 2017. En atención a la naturaleza, importancia y

extensión de las labores realizadas en autos por cada uno de los profesionales intervinientes, y con base en el monto económico
comprometido, confírmense los honorarios regulados en fs. 1021/1039 punto IV -aclarados en fs. 1065- en \$ 10.000 (pesos diez mil)
para los letrados apoderados de Banco Credicoop CL, C. C. M. y M. A. D. B. -en forma conjunta y por partes iguales-, y en \$ 18.000
(pesos dieciocho mil) para el perito contador, L. B. (arts. 6, 7, 9, 10, 19, 37 y 38 de la ley 21.839 y art. 3 del Decreto n° 16.638/57).

Cúmplase con la comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13).

Gerardo G. Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D. Heredia Horacio Piatti Prosecretario de Cámara

029113E